



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1º.- Ratifícase el convenio suscripto el 30 de marzo -  
de 1993 entre la Subsecretaría de Salud Pública -  
de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de San --  
Luis (Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia), sobre análi-  
sis de control de calidad de drogas, productos químicos, medica-  
mentos, cosméticos, alimentos, etc.-

Dicho Convenio y el Decreto 2.292/93, forman par-  
te integrante de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho --  
días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

REGISTRADA,



BAJO EL N°

1544

Dr. MARIANO A. FERNANDEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRÓN  
PRESIDENTE  
H. Cámara de Diputados  
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"

SANTA ROSA, 9 NOV 1993

VISTO:

El expediente N° 1020/93-S.S.P.- por el cual se tramita la aprobación del convenio suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis (Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia) y la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio la Subsecretaría podrá encomendar a la Universidad el análisis de control de calidad de Drogas, Productos Químicos, Medicamentos, Cosméticos, Alimentos, etcétera, debiendo la Subsecretaría formular previamente la consulta sobre la posibilidad de realización de la tarea y la Universidad informará el tiempo que demandará cumplirla y el monto de los gastos que origina, comprometiéndose la Subsecretaría de Salud Pública a reintegrar los mismos a la Universidad;

Que resulta necesario celebrar el presente convenio a efectos de asegurar una mayor tranquilidad y seguridad en la adquisición de los citados productos habida cuenta que los mismos están destinados a los pacientes que se asisten en los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia;

Que el caso encuadra en el artículo 34 inciso c) subinciso 3) de la Ley N° 3; modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930;

Que en consecuencia correspondería aprobar el convenio de referencia.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.-Apruébase el convenio suscripto el 30 de marzo de 1993, entre la Universidad Nacional de San Luis (Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia) y la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2°.-Dése cuenta a la Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atende-

//.-



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

**"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS"**

//.-

rá con imputación a la Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 8- Finalidad y Función 310- Sección 1-Sector 1- PP.11- pp.2- Cuenta (1-09).-

Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Bienestar Social.

Artículo 5°.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Bienestar Social-Subsecretaría de Salud Pública- a sus efectos.

*[Handwritten signature]*

DECRETO N° 2292 !!



*[Large handwritten signature]*  
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
Gobernador de La Pampa

*[Handwritten signature]*  
SILVIA E. GALLEGOS SOTO  
MINISTRO de BIENESTAR SOCIAL



PROVINCIA DE LA PAMPA  
*Ministerio de Bienestar Social*

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Entre la SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA representada en este acto por el Sr. Dr. DANTE A. ZALAZAR DNI-- Nº 11.496.267, por una parte que en adelante se denominará LA SUBSECRETARIA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS (Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia), representada en este acto por su Rector Sr. Lic. ALBERTO F. PUCHMÜLLER DNI Nº 6.869.785, por la otra parte, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, convienen lo siguiente:

PRIMERO: LA SUBSECRETARIA a título de colaboración, podrá encomendar a LA UNIVERSIDAD, análisis de control de calidad de Drogas, -- Productos Químicos, Medicamentos, Cosméticos, Alimentos, etc.; -- Que el primero requiera y que el laboratorio de control de calidad de LA UNIVERSIDAD, se encuentre en condiciones de analizar.

SEGUNDO: Previamente a encomendar los análisis solicitados en la -- cláusula anterior, LA SUBSECRETARIA deberá formular a LA UNIVERSIDAD, una consulta sobre la posibilidad de realización de la tarea a efectuar y este informará al respecto, sobre el tiempo que demandará cumplirla, el monto de los gastos que origina la misma y que LA SUBSECRETARIA se compromete reponer a LA UNIVERSIDAD.

TERCERO: Una vez presentado el informe previsto, en la cláusula pre sedente, LA SUBSECRETARIA pondrá en conocimiento de LA UNIVERSIDAD la conformidad del monto de gasto que su pedido genera, y la forma en que se reintegran los mismos, la que de resultar satisfactoria para LA UNIVERSIDAD, dejarán acordado el camino para la realización de la labor encomendada.

CUARTO: LA UNIVERSIDAD se compromete a guardar absoluta reserva sobre los resultados de los análisis que LA SUBSECRETARIA le encomienda dentro del marco de este acuerdo.

QUINTO: El presente convenio queda abierto para comprender la celebración de acuerdos entre ambas partes, ya sea para el control de calidad de Drogas, Medicamentos, Productos Químicos, Cosméticos, - Alimentos, etc., o para tareas científicas a fines con las que resultan objeto de este.

SEXTO: Este CONVENIO comenzará a tener vigencia a partir del momento de su ratificación por el Sr. Ministro de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, con plazo de duración de un año, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre y cuando una de las partes no lo denunciare con treinta -- días de anticipación.

-----Las partes fijan sus domicilios Legales en Centro Cívico - Planta Baja - Despacho de la Subsecretaría de Salud Pública - Santa Rosa - La Pampa -, LA SUBSECRETARIA, y calle - Ejército de los Andes 950 - San Luis Capital - San Luis -, LA UNIVERSIDAD.-----

----Se firma el presente en tres copias, todas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, a los treinta días del mes marzo del año 1.993.-----

  
 Dr. DANTE A. ZALAZAR  
 SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA

  
 SILVIA E. GALLEO de SOTO  
 MINISTRO de BIENESTAR SOCIAL  
 PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL  
FOJAS 8

"A  
U"  
"CCION  
E TODOS"

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 2080/94.-

SANTA ROSA, 10 MAY 1994

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 896  
/osbf.-



*Silvia E. Gallego de Soto*  
SILVIA E. GALLEGO de SOTO  
MINISTRO de BIENESTAR SOCIAL

*Dr. Ruben Hugo Marin*  
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
Gobernador de La Pampa

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 10 MAY 1994

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.544).-



*Candido Hipolito Diaz*  
CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION